

I. Motivo y Alcance

En el presente informe se verificará el cumplimiento a la Ley de Control Interno N° 8292, Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) y las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

II. Finalidad

Entre los objetivos que se pretende lograr por medio del presente trabajo, se encuentran los siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las mejoras constantes de la Administración, con el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) del T.R.A; así como de los sistemas de control respectivos.
- Fiscalizar la efectividad del SEVRI del T.R.A. y promover mejoras en la valoración del riesgo de los procesos de dirección, de las operaciones y de los sistemas de información de la organización.
- Considerar los riesgos relacionados con los objetivos del trabajo de los servicios preventivos y prevenir la existencia de otros riesgos significativos que se detecten con el avance de este informe.
- Asesorar a la Administración mediante conocimientos del riesgo obtenidos en los trabajos de auditoría y charlas.
- Revisar que los riesgos son correctamente evaluados por la administración.
- Verificar el cumplimiento y la validez del sistema de control interno institucional.
- Verificar el cumplimiento a la normativa y directrices vigentes.

III. Áreas Relacionadas

En este proceso se relacionan todas las áreas del Tribunal Registral Administrativo.

IV. Encargada de la Evaluación

Licda. Mónica Arias Ramírez.
Auditora Interna
Tribunal Registral Administrativo

V. Trabajo Efectuado

1. La valoración de riesgo contribuye con el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de los sistemas de control interno de ahí su importancia para que aporte un valor agregado a los procesos institucionales del Tribunal Registral Administrativo. El art.19 de de la Ley 8292 de Control Interno, se establece que el jerarca y los titulares subordinados son los responsables por el establecimiento de SEVRI y de acuerdo al art. 39 de esa misma ley, el incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa y civil. Al respecto, la administración presentó el documento con las *“Orientaciones Generales para el funcionamiento del SEVRI en el Tribunal Registral Administrativo”* mediante oficio DA-045-2010 del 03-02-10, de conformidad.
2. De conformidad a las directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI (D-3-2005-CO-DFOE), todas las instituciones públicas deben establecer y mantener el funcionamiento de un SEVRI por áreas, sectores, actividades o tareas y son de acatamiento obligatorio. El desarrollo e implementación del modelo SEVRI por disposición de la Contraloría General de la República, indica que a partir del 2007, así el Tribunal a partir del 2010, cuenta efectivamente con este modelo para evaluar y valorar sus riesgos.
3. Para el buen uso y mantenimiento del SEVRI, es importante que sea parte de los valores institucionales del Tribunal. Esto se ve en el valor de la excelencia operativa que trata sobre adoptar las mejores prácticas operativas del mercado con mejoramiento continuo, para una adecuada administración del riesgo operativo.
4. Dentro del marco orientador del SEVRI, para el Tribunal Registral Administrativo se establecen los objetivos para gestionar el riesgo, indicadores para medir los riesgos, normativa y políticas en relación a la gestión del riesgo de conformidad a la normativa vigente.
5. En el ambiente de apoyo a SEVRI se implementa por la Comisión del SEVRI del Tribunal Registral Administrativo, en cuanto a las herramientas para la administración de información se realizan las autoevaluaciones de control interno, las que se realizan de conformidad por la administración.
6. De conformidad se indica en la normativa de SEVRI, se debe considerar el punto que exige como es la publicación del mismo en el sitio WEB, www.tra.go.cr incluyendo procedimientos y normativas entre otros aspectos, que sean del conocimiento del usuario externo.

7. En relación al Comité de Riesgos, el Tribunal conformó una Comisión de SEVRI desde el año 2008, con funcionarios del área administrativa y sustantiva de conformidad a la normativa vigente. Sin embargo, desde la presentación del documento en febrero del 2010 y la salida de los jueces en mayo de ese mismo año, no se le ha dado seguimiento a las medidas que se encontraron en un nivel de riesgo alto las cuales deben de ser administradas por la administración. Como por ejemplo: el proyecto para la construcción del nuevo edificio del Tribunal; capacitaciones en materia de riesgos institucionales, se encuentran actualmente suspendidos hasta el ingreso de los jueces a este Tribunal.

VI. Conclusiones

1. El Tribunal Registral Administrativo, actualmente cumple con las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) y las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
2. Es importante nombrar nuevamente a los miembros del Comité de Riesgos y que se reúnan periódicamente para dar seguimiento a las recomendaciones que están pendientes y valorar nuevamente los riesgos para el año 2011.

VII. Recomendaciones

- No se generan recomendaciones